## <u>Ley Nº 1593</u> LEY DE 12 DE AGOSTO DE 1994

## GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**CONVENIO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.** Apruábase el suscrito por los Estados Miembros el 18 de marzo de 1965, en Washington, el cual Bolivia se adhirió el 3 de mayo de 1991, sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad al artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica la adhesión al Convenio sobre Arreglo de diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados suscrito el 18 de marzo de 1965 en Washington por los Estados Miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al cual Bolivia se adhirió en fecha 3 de mayo de 1991.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Guillermo Bedregal G., Presidente H. Cámara de Diputados, H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Guido R. Capra Jemio, Senador Secretario; H. Georg Prestel Kern, Diputado Secretario; H. Mirtha Quevedo Acalinovil, Diputada Secretaria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

**FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA,** Dr. Carlos Sánchez Berzain, Ministro de la Presidencia de la República; Fernando A. Cossio, Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico; Dr. Antonio Araníbar Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.